

DECRETOS**DECRETO N° 400**

La Rioja, 28 de marzo de 2005

Visto: los Decretos F.E.P. N° 881/01, 1.403/04 y N° 106, 108, 117, 122 y 136 de fecha 14 de enero de 2005, y Decreto N° 182 de fecha 31 de enero de 2005, y

Considerando:

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a las registraciones correspondientes al mes de enero de 2005, se han detectado situaciones de incompatibilidad con cargos docentes, en el ámbito del Ministerio de Educación, y otras áreas de la Administración Pública Provincial en las personas consignadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Que no se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto F.E.P. N° 1.403/04.

Que corresponde dejar sin efecto los Contratos de Locación de Servicios de aquellas personas que incurren en incompatibilidad de cargos, declarando dichos actos administrativos nulos de nulidad absoluta, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Que ha tomado participación de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2005, la autorización dispuesta por:

Decreto F.E.P. N° 106/05, relativa a la contratación de la Sra. Analía Rosa Díaz, D.N.I. N° 23.759.559.

Decreto F.E.P. N° 108/05, relativa a la contratación de la Sra. Alejandra Araceli Romero, D.N.I. N° 20.613.769.

Decreto F.E.P. N° 117/05, relativa a la contratación de la Sra. Nicolasa del Carmen Melián, D.N.I. N° 12.477.583.

Decreto F.E.P. N° 136/05, relativa a la contratación de las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Area
Verónica Mabel Allende	24.306.762	Castro Barros
Bruno Nicolás Agüero Nieto	26.253.249	A.V. Peñaloza
Ana Luz Larrahona	6.492.623	Capital
Nélide M. González Olmos	17.408.201	F. Varela-V.Unión
Liliana S. Barrera	30.973.864	San Martín
María Laura Sánchez	25.225.408	San Martín
Gildas Maricel Farías	21.666.987	S. Martín-Ulapés

Decreto F.E.P. N° 182/05, relativo a la contratación de la Sra. María Isabel Agüero, D.N.I. N° 11.336.127.

Artículo 2°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, G.A., S.H. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETO N° 691 (M.H. y O.P.)

18/05/05

Dejando sin efecto, a partir de la fecha del presente acto administrativo, la afectación para prestar servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la señora Claudia Liliana Loto Alem, D.N.I. N° 12.569.624, agente Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de Ingresos Provinciales, dispuesta por Decreto N° 222, de fecha 23 de febrero de 2004.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, la agente allí citada retornará a prestar servicios en su organismo de origen donde registrará su asistencia diaria.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.107

La Rioja, 24 de agosto de 2005

Visto: el expediente Código F12- 00609-8-Año 2005, que contiene el Convenio de Complementación suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Universidad Católica de Cuyo, de fecha siete de julio del corriente año; y

Considerando:

Que mediante el convenio de cita la Universidad Católica de Cuyo, contratada por la Provincia para el "Soporte Tecnológico y de Gestión para la Dirección General de Ingresos Provinciales, se compromete a llevar adelante un "Trabajo de Investigación" - en cumplimiento de sus fines estatutarios- en el que se verán involucradas las Direcciones Generales del Registro de la Propiedad Inmueble y de Catastro, a más del Organismo de Recaudación ya citado.

Que, entre los objetivos que se pretenden conseguir, se pueden mencionar entre otros, el tender a una mayor disponibilidad de la información en formato digital, informatización de los procesos, e implementación de todas aquellas acciones, procedimientos o sistemas que contribuyan al ordenamiento y eficiencia del Estado en general y en particular a las funciones que cada organismo debe desempeñar.

Que el Trabajo de Investigación a implementar no significa para el Estado Provincial incremento alguno en el precio del canon que se abona por el Contrato de Soporte Tecnológico, ni la pretensión de suma alguna supletoria a dicho contrato, aunque se requieran tareas, acciones, provisión de bienes y servicios u otros gastos, como está previsto, en que incurra la Universidad.

Que, por otro lado y dado que el Convenio de Complementación fue suscripto en el marco de la Cláusula 14 del Contrato de Soporte con la validez de Acta Acuerdo y tendrá plena operatividad una vez ratificado por esta Función Ejecutiva, es propósito preceder en consecuencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el Convenio de Complementación de fecha siete de julio del corriente año,

suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Universidad Católica de Cuyo, en el marco de la Cláusula 14 del Contrato de Soporte Tecnológico y de Gestión para la Dirección General de Ingresos Provinciales, contenido en el Expte. F14-00609-8-05.

Artículo 2º- Por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo a los organismos de la Administración Pública Provincial involucrados, a la Coordinación Técnica del Contrato de Soporte Tecnológico y de Gestión para la Dirección General de Ingresos Provinciales y a la Universidad Católica de Cuyo.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.286 (M.H. y O.P.)

27/09/05

Designando a la señora Dra. Claudia Viviana Davite, D.N.I. N° 16.157.792, Categoría 22 - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Delegación de la Dirección General de Ingresos Provinciales, en Capital Federal, Representante Alterno de la Provincia, para participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18-08-1977.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.308

La Rioja, 03 de octubre de 2005

Visto: la Resolución M.H. y O.P. N° 488, de fecha 26 de setiembre de 2005; y,

Considerando:

Que por la misma se autorizó a agentes de planta de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que presten servicios bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria.

Que la medida dispuesta, obedeció a la necesidad de dar inmediata respuesta a la demanda de gran parte de la ciudadanía, que imperiosamente requiere la entrega de su D.N.I., pero que no puede retirarlo en horario matutino.

Que existen en esa entidad, una dotación de más de nueve mil ejemplares de Documento Nacional de Identidad, en condiciones de ser entregados en Casa Central, y que es menester además, el refuerzo de las tareas vinculadas a informes, modificaciones y envíos de documentación que debe realizarse a la Dirección Nacional (Re. Na. Per.), en función a los objetivos y los topes de fechas preestablecidos por la

Dirección Nacional antes citada en virtud a los comicios electorales del próximo mes de octubre.

Por ello, y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Ratifícase la Resolución M.H. y O.P. N° 488, de fecha 26 de setiembre de 2005.

Artículo 2º- Los organismos involucrados realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.331

La Rioja, 04 de octubre de 2005

Visto: el Expediente Código B43- N° 0817-7 Año 1999, relacionado con el Accidente de Trabajo de la señora Francisca Esther Guardia, D.N.I. N° 16.458.535, agente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal; y,

Considerando:

Que el accidente de mención se produjo el día 25 de agosto del año 1.999, en la Dirección General de Administración de Personal, lugar de trabajo de la señora Guardia, en circunstancias en que bajaba de un entresuelo y resbala al bajar por las escaleras del edificio, según lo actuado a fs. 2 de estos obrados.

Que a fs. 34/35, obra Resolución N° 360-01, dictada por la Subsecretaría de Trabajo, donde en su parte pertinente rechaza el pedido formulado por la recurrente, en cuanto a dicho accidente.

Que a fs. 39/41, corre agregado Recurso de Revocatoria en contra de los términos de dicho acto administrativo.

Que a fs. 48/49, se adjunta Resolución de la Dirección General de Trabajo, donde se deja sin efecto su similar N° 360-01.

Que a fs. 74 se expide mediante Dictamen N° 310/04, la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, manifestando que se inicie todo el trámite tendiente a acreditar la existencia de accidente de trabajo, y en su caso si corresponde alguna de las prestaciones establecidas al respecto.

Que a fs. 75/80 vlta., obran constancias del sumario administrativo, toma de testimoniales, certificaciones de servicios, etc., pertenecientes a la señora Guardia.

Que a fs. 87, corre agregada Acta de Junta Médica, presidida por el facultativo oficial de la Subsecretaría de Trabajo, y por Reconocimientos Médicos, la que da como

resultado el siguiente diagnóstico: secuela de lesión contusa en miembro inferior derecho, edema crónica hiperpigmentación y trastornos tróficos, calificándose como Accidente de Trabajo, lo que determina fijar una incapacidad, parcial, permanente y definitiva del cinco (5) por ciento de la total obrera (T.O.).

Que en autos obran Recibos de Haberes percibidos por la recurrente, donde consta cargo, categoría, remuneraciones percibidas, etc., conceptos éstos tenidos en cuenta por el Departamento de Liquidaciones de la Subsecretaría de Trabajo, para confeccionar la Planilla de Liquidación de cálculo indemnizatorio a favor de la señora Francisca Esther Guardia, de donde resulta un monto equivalente a la suma de \$ 2.442,25.

Que por lo mencionado precedentemente, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Trabajo y la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (Dictamen N° 735/05), procede dictar el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase como Accidente de Trabajo el infortunio sufrido por la señora Francisca Esther Guardia, D.N.I. N° 16.458.535, agente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, el cual se produjo el día 25 de agosto del año 1999.

Artículo 2°- Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Veinticinco Centavos (\$ 2.442.25), por el concepto expresado en el Artículo 1° del presente acto administrativo; erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- Teniendo en cuenta que la deuda reconocida en el artículo anterior debe ser consolidada conforme a los términos de la Ley N° 7.112 y sus normas complementarias y reglamentarias, la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro, deberá notificar del presente acto administrativo y del Decreto N° 887/01, a la señora Francisca Esther Guardia.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 22

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: el Artículo 186° Bis del Código Tributario, y,

Considerando:

Que a través de tal dispositivo legal se establece un Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que se hace necesario dictar las normas complementarias y requisitos a cumplir por esta franja de contribuyentes.

Que dicho régimen fue implementado mediante Resolución DGIP N° 128/00.

Que luego de la modificación introducida al Art. 186 bis mediante Ley N° 7.786, circunscribe como destinatarios a las personas físicas, define la re-categorización transcurrido el primer cuatrimestre desde el inicio de actividades y precisa las causales de exclusión del régimen.

Que corresponde adecuar la normativa a las nuevas condiciones impuestas por la legislación vigente.

Que debe dictarse el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Contribuyentes Incluidos

Artículo 1°.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 186° Bis del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) se consideran incluidos los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las Personas Físicas titulares de empresas o explotaciones unipersonales y las Sucesiones Indivisas surgidas de las anteriores, que cumplan con las condiciones establecidas en el citado dispositivo legal.

Categorización

Artículo 2°.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que optaren por tributar por este sistema, deberán abonar mensualmente un importe fijo, conforme los valores que fije la ley impositiva vigente en cada año y que se exponen en Anexo I, apartado A) que forma parte de la presente.

Contribuyentes activos: la categoría se definirá conforme el total de los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior. Si el contribuyente hubiere tenido periodos sin actividad, a los fines de la categorización, deberá efectuar la proporción correspondiente, en función de los períodos con ingresos y del ingreso promedio mensual de la escala.

Inicio de actividades: a los efectos de efectuar la adhesión al Régimen Simplificado y la correspondiente categorización para el primer cuatrimestre, los contribuyentes podrán encuadrarse en el tramo inicial de la escala.

Adhesión al Régimen

Artículo 3°.- Para adherir al Régimen Simplificado, los Contribuyentes, al momento de ejercer la opción, deberán:

a) Tener cumplidas las obligaciones formales emergentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los periodos no prescriptos (haber presentado todas las Declaraciones Juradas mensuales por los períodos vencidos y sus correspondientes Declaraciones Juradas Anuales vencidas a la fecha de solicitud de su adhesión al régimen).

b) Presentar Formulario de adhesión al régimen.

La opción ejercida por los contribuyentes, según lo dispuesto precedentemente, sujetará a los mismos al Régimen Simplificado a partir del día de adhesión inclusive, computándose, a los fines del pago, el mes entero.

Recategorización

Artículo 4°.- La actualización a que hace referencia el Artículo 186° Bis, del Código Tributario (Ley N° 6.402 y

modificatorias), se efectuará anualmente. A tal fin, los sujetos adheridos al Régimen Simplificado deberán presentar la Declaración Jurada de Recategorización a que hace referencia el Artículo 3° inc. b) de la presente Resolución.

La Declaración Jurada deberá contener la siguiente información:

a) Respecto del inciso c) del Art. 186° Bis, los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior.

b) Para el resto de las condiciones previstas se considerará que a la fecha del reempadronamiento mantiene las condiciones establecidas en los incisos a), b) y d).

La Declaración Jurada de Recategorización deberá presentarse conforme al Anexo IV que forma parte de la presente, teniendo la misma, efectos por el período comprendido entre el mes de abril hasta el mes de marzo del año siguiente, siempre que no correspondiere la exclusión.

Inicio de Actividades

Artículo 5°.- Hasta el último día hábil del quinto (5°) mes posterior al inicio de actividades, se deberá presentar la Declaración Jurada de los ingresos obtenidos mensualmente durante los primeros cuatro meses de actividad. La recategorización surgirá de analizar el importe mayor de ingresos del primer cuatrimestre y comparar con los valores de la tabla vigente. La recategorización tendrá efectos a partir del quinto mes de inicio de actividades.

Rectificaciones

Artículo 6°.- Los contribuyentes podrán presentar las Declaraciones Juradas Rectificativas que pudieren corresponder por error o inexactitud.

Si el contribuyente se hubiere encuadrado en una categoría inferior a la que le correspondía, la Declaración Jurada Rectificativa presentada tendrá efecto retroactivo, debiendo ingresar las diferencias resultantes con más los intereses resarcitorios previstos en el Art. 39° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

En caso de que el contribuyente se hubiere encuadrado en una categoría superior, la Declaración Jurada Rectificativa deberá ir acompañada de la documentación probatoria que fundamente dicha presentación y nota justificativa.

Exclusión

Artículo 7°.- Configurada alguna de las causales de exclusión prevista en la última parte del Art. 186 Bis, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección dentro de los quince (15) días en que se hubiera producido.

A partir del primer día del mes siguiente en que se produzca cualquiera de las causales de exclusión del Régimen Simplificado, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicando las normas del Régimen General y los pagos realizados serán considerados pagos a cuenta.

La solicitud de exclusión deberá realizarse mediante los formularios de inscripción/modificación de datos del régimen general, acompañado de nota explicativa.

Renuncia - Cese de Actividad

Artículo 8°.- En el supuesto de cese definitivo de actividades y/o renuncia al Régimen Simplificado los contribuyentes inscriptos en el mismo deberán comunicar tal

hecho a la Dirección, debiendo ingresar el Impuesto correspondiente hasta el mes en que se produzca dicha comunicación.

En el caso de cese definitivo de actividades, los contribuyentes deberán cumplir con la presentación de las declaraciones juradas mensuales de ingresos hasta la fecha de cese inclusive, además de los requisitos exigidos para tal fin por el Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Pago

Artículo 9°.- La falta de pago del Impuesto en el plazo establecido precedentemente devengará el interés resarcitorio previsto en el Art. 39° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Los vencimientos mensuales se detallan en el Anexo IV de la presente.

Retenciones y Percepciones

Artículo 10°.- Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado serán sujetos pasibles de las retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Los créditos que registren por estos conceptos serán imputados mensualmente, de oficio, al anticipo correspondiente al período en que fueron efectuadas, debiendo el contribuyente ingresar el saldo resultante.

Normas de Procedimiento y Sanciones

Artículo 11°.- El incumplimiento o la presentación fuera del término previsto en esta resolución de la DDJJ de recategorización anual o posterior al primer cuatrimestre del inicio de actividades, será sancionado con la multa prevista en el Art. 40° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) y Título IV, Capítulo II de la presente resolución.

La omisión de impuesto que se genere como consecuencia de la presentación de DDJJ inexactas o su incumplimiento, dará lugar a las sanciones dispuestas por el Art. 41°, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° del Código citado y en tanto no exista error excusable.

Para la recategorización o exclusión de oficio, la Dirección podrá aplicar lo dispuesto en el Art. 193° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) de las presunciones especiales.

Disposiciones Generales

Artículo 12°.- Apruébase el formulario de Alta en el Régimen, Categorización, Modificación de Datos y Primera Recategorización Anual, Primera Recategorización Cuatrimestral y Baja en el Régimen, establecidos en el Anexo II apartado A) que forma parte de la presente.

Artículo 13°.- Déjase sin efecto la Resolución D.G.I.P. N° 128/2000 y modificatorias.

Artículo 14°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División y Sección.

Artículo 15°.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías del interior de la Provincia.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION GENERAL N° 23**

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: La necesidad de establecer un control más eficiente sobre los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de mayor interés fiscal; y,

Considerando:

Que en virtud de ello a través de la Resolución DGIP N° 78/2003 se dispuso la creación del Sector de Grandes Contribuyentes, habiéndose dictado las normas relativas a su conformación y tratamiento.

Que con posterioridad, mediante Resoluciones DGIP N° 251/2003, 252/2003, y 329/2004, se incorporaron contribuyentes de las localidades de Aimogasta, Chepes y Chilecito.

Que se hace necesario unificar la normativa para que sea aplicable en cualquier ámbito geográfico de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

**Creación del Sector. Conformación del Padrón y
Administración del Sector**

Artículo 1°.- Créase el “Sector de Grandes Contribuyentes” del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

La conformación del padrón y administración del Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estará a cargo de la Coordinación de Impuestos Generales y Recaudación dependiente de la Dirección de Recaudación y de los Coordinadores de las Delegaciones respectivas.

Grandes Contribuyentes su inclusión

Artículo 2°.- La Dirección de Recaudación, en función del interés fiscal, determinará las pautas para la conformación del Padrón.

Notificación

Artículo 3°.- Los contribuyentes seleccionados serán notificados en forma fehaciente de su incorporación al sector.

Obligaciones

Artículo 4°.- Los contribuyentes incorporados al sector seguirán cumpliendo sus obligaciones fiscales, formales y sustanciales, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Sanciones

Artículo 5°.- La inobservancia de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales previsto en el Artículo 40° del Código Tributario y en el Título IV, Capítulo II de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegaciones y Receptorías del interior de la Provincia.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 100,00 - 02/12/2005

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 24

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: El Art. 182°, incisos “n” a “s” del Código Tributario, Ley N° 6.402, Texto Ordenado 1997 y el Decreto N° 2.268, ratificado por Ley N° 5.933, y,

Considerando:

Que en tal dispositivo legal se establecen exenciones de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a determinadas actividades.

Que es preciso establecer los requisitos y condiciones para acceder a los Certificados de Exención y obtener el correspondiente reconocimiento.

Que resulta necesario adecuar las disposiciones dictadas por la DGIP a los sistemas actuales.

Que corresponde considerar la situación de los contribuyentes que registren deuda en el Impuesto y el incumplimiento de los deberes formales.

Que a tales efectos se dicta el presente instrumento legal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Solicitud

Artículo 1°.- Dispónese que los contribuyentes destinatarios de las exenciones previstas en los incisos n) al s) del Artículo 182° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) para obtener el “Reconocimiento de Exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos” deberán presentar la documentación que se enumera a continuación, en los casos que así corresponda, ante esta Dirección -Sede Central, Delegaciones o Receptorías del Interior- según sea el lugar en que se encuentren inscriptos:

- a) Formulario de Solicitud de Exención.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal por triplicado para Certificados Definitivos de Exención.
- c) Certificado de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Constancias Provisorias de Exención.

d) Copia del Certificado emanado del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) actualizado, sólo para actividades del inciso s) del Artículo 182° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

e) Copia del Estatuto o Contrato Social.

f) Copia del Decreto de Promoción y de la respectiva resolución de puesta en marcha del proyecto promovido.

Cambio de Constancia Provisoria por Definitiva

Artículo 2°.- Los contribuyentes con Constancia Provisoria de Exención deberán, una vez cancelado las obligaciones fiscales vencidas, gestionar el reemplazo de los mismos por Constancias Definitivas de Exención ante la Dirección.

Acreditación

Artículo 3°.- Los contribuyentes comprendidos en la presente Sección a los efectos de acreditar por ante los agentes de retención que se encuentran amparados por las exenciones previstas en los incisos n) al s) del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), deberán presentarle a los mismos copia del Certificado de Exención o Resolución correspondiente.

El certificado deberá ser conservado por el agente de retención a los efectos de su exhibición ante cualquier requerimiento que esta Dirección le efectúe.

Sanciones: Decaimiento automático de la Exención. Multas por incumplimiento formal

Artículo 4°.- Los beneficios otorgados caducarán automáticamente cuando los sujetos que desarrollen las actividades eximidas registren deuda no regularizada por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en el Artículo 3° Decreto N° 2.268 ratificado por Ley N° 5.933.

Configurada la caducidad de la exención surtirán efectos desde el momento en que se produzca el incumplimiento de pago de la deuda correspondiente, debiendo regularizar toda deuda generada por actividad gravada y la que surja como consecuencia de la pérdida del beneficio por la actividad que gozaba la exención, desde el momento de la caducidad automática.

La falta de cumplimiento en término de las formalidades establecidas en la presente Sección, dará lugar a las sanciones previstas en el Artículo 40° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Artículo 5°.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División y Sección de la Repartición.

Artículo 7°.- Por Coordinación del Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de la Provincia.

Artículo 8°.- Comuníquese, regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 200,00 - 02/12/2005

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 25

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: Los Artículos 112° -inciso i)- y 177° del Código Tributario (Ley N° 6.402 modificados por Ley N° 7.786), y,

Considerando:

Que la primera de las normas establece un beneficio para los comerciantes habitualistas, personas físicas o jurídicas, de automotores y acoplados inscriptos en dicha actividad en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que adquieran o reciban automotores usados para su comercialización.

Que el beneficio consiste en la exención del Impuesto a los Automotores y Acoplados por el término de ciento ochenta (180) días corridos, o hasta su venta, si el término fuera menor, siempre que los vehículos estén a su nombre en los Registros Nacionales.

Que, por su parte, el segundo artículo citado establece para los mismos contribuyentes que la base imponible en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos será la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción, en la medida que el vehículo se inscriba en los Registros Nacionales a nombre de la persona física o jurídica habitualista en la comercialización de automotores.

Que, para ambas franquicias, el comerciante deberá llevar un libro rubricado por la Dirección, en la forma que ésta reglamente.

Que las medidas enunciadas tienen como objetivo principal la inscripción de los vehículos en los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, a fin de evitar los perjuicios que su no concreción genera tanto a los vendedores como adquirentes y Organismo Tributario;

Que es necesario fijar los procedimientos, requisitos y formas que deben cumplir los contribuyentes para poder gozar de las liberalidades contempladas en la Ley N° 7.786.

Por ello, y en uso de sus facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Exención Comerciantes Habitualistas

Requisitos

Artículo 1°.- Para gozar de la exención establecida en el inciso i) del Artículo 112° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) se requiere:

- 1.- Desarrollar la actividad de "Comerciante Habitualista" en la compra venta de automotores;
- 2.- Registrar inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en dicha actividad;
- 3.- Inscribir a su nombre en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.) los vehículos adquiridos;
- 4.- Registrar en el libro habilitado y rubricado por la Dirección las operaciones de compra-venta de los automotores usados.

Computo de la Exención

Artículo 2°.- La exención comprenderá la proporción del Impuesto correspondiente a los ciento ochenta (180) días corridos, o hasta su venta, el que fuere anterior, computados desde la fecha de haber sido adquirido el vehículo o recibido en pago de la compra de otra unidad.

Si el periodo exento comprende dos ejercicios fiscales, el beneficio se otorgará proporcionalmente a cada uno de los años incididos.

Solicitud

Artículo 3°.- El beneficio deberá ser solicitado dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido adquirido el vehículo o recibido en pago de la compra de otra unidad, debiendo la Dirección de Recaudación otorgar el "Certificado" pertinente, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos.

Libro de Asiento de Operaciones

Artículo 4°.- El libro a que hacen mención los Artículos 112° -inciso i)- y 177° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) deberá ser intervenido e inicializado por la Dirección de Recaudación y contendrá los siguientes datos mínimos:

- 1.- Apellido y Nombre o Razón Social del comerciante habitualista.
- 2.- Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- 3.- Código de Actividad en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- 4.- C.U.I.T.
- 5.- Matrícula del vehículo adquirido o recibido para su comercialización.
- 6.- Fecha de adquisición o recepción del automotor.
- 7.- Fecha de la inscripción del automotor a nombre del comerciante habitualista en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.).
- 8.- Número de Registro de la Propiedad del Automotor donde se registró la transferencia.
- 9.- Fecha de venta.
- 10.- Valor de Adquisición.
- 11.- Monto de Venta; y
- 12.- Diferencia entre el precio de compra y el de venta.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División y Sección de la Repartición.

Artículo 6°.- Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 200,00 - 02/12/2005

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 26

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: Las Leyes N° 6.539, N° 6.651, N° 7.047 y N° 7.659 y,

Considerando:

Que mediante tales dispositivos legales se ha declarado de interés público la edición y distribución de libros, la edición y distribución de videos y la grabación y distribución de composiciones musicales de autores riojanos, cuyos contenidos sean compatibles con los contenidos básicos comunes del sistema educativo y/o considerados de interés general por la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

Que las personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades empresariales y/o comerciales que asuman los costos de publicaciones, de reproducción de videos o de grabación de composiciones musicales deducirán proporcionalmente de los impuestos provinciales que les correspondan.

Que la Autoridad de Aplicación deberá efectuar un análisis de los textos, videos o composiciones musicales puestos a su consideración a fin de expedirse si los mismos se encuadran en las previsiones de las leyes citadas.

Que se hace necesario establecer las condiciones que deberán cumplir en este organismo a fin de acceder a los beneficios impositivos.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Créditos por Leyes Especiales

Beneficiarios

Artículo 1°.- Establecer las condiciones que deberán cumplir los beneficiarios de:

1.- Ley N° 6.539 y su modificatoria Ley N° 7.658 que concede beneficios a los contribuyentes que asuman costos para la edición y distribución de Libros de Autores Riojanos.

2.- Ley N° 7.047 y su modificatoria Ley N° 7.659 que concede beneficios a contribuyentes que asuman costos para la grabación y distribución de composiciones musicales de autores y/o compositores riojanos y/o ejecutadas por intérpretes riojanos.

3.- Ley N° 6.651 que concede beneficios a contribuyentes que asuman costos para el fomento de la producción, duplicación y distribución de videos culturales y educativos compatibles con los contenidos básicos comunes o regionales con el Sistema Educativo Provincial o videos considerados de interés cultural, general y público.

Beneficios

Artículo 2°.- Los contribuyentes que asuman costos para las actividades precedentemente enumeradas, podrán solicitar la aplicación del crédito correspondiente, conforme se detalla a continuación:

1.- Aportantes beneficiarios de la Ley N° 6.539: el monto del aporte autorizado a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y Acoplados, Sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

2.- Aportantes beneficiarios de la Ley N° 7.047 y N° 7.659: el monto del aporte autorizado al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

3.- Aportantes beneficiarios de la Ley N° 6.651: el monto del aporte autorizado a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y Acoplados, Sobre los Ingresos Brutos y de

Sellos.

Registro Unico

Artículo 3°.- Corresponderá a la Coordinación de Impuestos Generales y Recaudación, llevar un registro único por cada tipo de beneficio, en los que se detallará:

- 1.- Nombre y Apellido del autor, intérprete o compositor musical o realizador del video cultural.
- 2.- Datos de la obra literaria, composición musical o video cultural en cuestión.
- 3.- Nombre y Apellido o Razón Social del o los contribuyentes aportantes.
- 4.- Fecha del aporte.
- 5.- Monto del aporte.
- 6.- Número de Resolución o Disposición emitida por la Autoridad de Aplicación.

Limitaciones al Beneficio

Artículo 4°.- El beneficio a reconocer deberá sujetarse a las siguientes limitaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes:

- 1.- Aportantes de actividades culturales literarias:
Hasta \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) por contribuyente y no más de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) por año en la sumatoria total de los aportes.
- 2.- Aportantes de actividades culturales musicales:
Hasta \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) por contribuyente y no más de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) por año en la sumatoria total de los aportes.
- 3.- Aportantes de actividades culturales audiovisuales:
Hasta \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) por contribuyente y no más de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) por año en la sumatoria total de los aportes.

Resolución que reconoce el crédito

Artículo 5°.- Con la presentación ante esta Dirección de la Resolución que declara de interés cultural el proyecto de que se trate, la Coordinación de Impuestos Generales y Recaudación procederá a registrar el antecedente del futuro beneficio.

Con la certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa respectiva, incluido la acreditación del aporte, se procederá a emitir la resolución que reconoce el o los beneficiarios y el monto del crédito fiscal.

Requisitos para la imputación del crédito

Artículo 6°.- Las personas individuales o jurídicas dedicadas a las actividades empresariales y/o comerciales que asuman los costos de las actividades culturales antes mencionadas deberán presentar:

- 1.- Formulario de Solicitud de Imputación de créditos que deberá contener:
 - a) Cuenta impositiva a afectar el crédito (nomenclatura, dominio o inscripción de Ingresos Brutos).
 - b) Fecha del aporte.
 - c) Monto del aporte.
 - d) Resolución de la Dirección General de Ingresos Provinciales que reconoce el crédito fiscal.
 - e) Aplicaciones de los créditos con indicación de los años/cuotas o anticipos, cancelados parcial o totalmente, según

corresponda.

2.- Certificado expedido por la Autoridad de Aplicación de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores del interior de la Provincia.

Artículo 8°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 300,00 - 02/12/2005

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 27

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: El Decreto N° 480/97; y,

Considerando:

Que en tal instrumento legal se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las Normas Complementarias relativas a los Certificados Fiscales para Contratar y/o Percibir.

Que mediante Resolución DGIP N° 80/97 y su modificatoria, Resolución D.G.I.P. N° 228/98 se han dictado las Normas Reglamentarias del mencionado Decreto N° 480/97.

Que a través de la Resolución DGIP N° 273/02 (t.o. por Resolución N° 100/03) se ha implementado un nuevo régimen de Retención, de Percepción o de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que diversos incumplimientos de los contribuyentes y de los Agentes de Retención, de Percepción o de Recaudación, pueden constituir causales de rechazo de las solicitudes.

Que, asimismo, distintas instituciones intermedias solicitaron la simplificación de los trámites de obtención de los mencionados certificados.

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Certificados para percibir y contratar

Solicitud de emisión

Artículo 1°.- Disponer que las Solicitudes de Emisión de los certificados que prevé el Decreto N° 480/97 se efectuarán mediante la presentación de los formularios implementados a tal fin, previo pago de la tasa correspondiente, ante los sectores de Atención al Contribuyente de Casa Central, Anexos, Delegaciones y/o Receptorías del interior de la Provincia.

Registro Especial de certificados emitidos

Artículo 2°.- Dispónese la habilitación de un Registro Especial de certificados, los cuales contendrán como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Fecha de solicitud y N° de solicitud.
- 2.- Fecha de emisión.
- 3.- Nombre o razón social de solicitante.
- 4.- N° de Inscripción en el Impuesto.
- 5.- Tipo de Certificado extendido.
- 6.- Organismo contratante y/o pagador.
- 7.- Cantidad de copias otorgadas.

Dicho registro deberá replicarse en el Sistema de Administración Tributaria Integral (SATI) en la medida que los mismos sean emitidos por dicho sistema.

Causales de emisión de Certificados de Inhabilitación para contratar o percibir

Artículo 3°.- Corresponderá la emisión de los Certificados de Habilitación Fiscal para Percibir o Contratar cuando se verifiquen las siguientes condiciones:

a) Presentación de las declaraciones juradas y pago de corresponder, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todos los períodos vencidos no prescriptos a la fecha de emisión.

b) En caso de registrar deuda, deberá estar regularizada mediante planes de facilidades de pago vigentes, los que deben tener canceladas todas las cuotas vencidas a la fecha de emisión del certificado.

c) Se considerará regularizada la deuda que registre solicitud de certificados de deuda vigentes, para compensar mediante el Certificado de Crédito Fiscal previsto en la Ley N° 7.328 y modificatorias.

Corresponderá la emisión del Certificado de Inhabilitación Fiscal para Contratar o para Percibir, dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de solicitud, cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones enumeradas en el presente.

Procedimiento de Solicitud por fax

Artículo 4°.- Los contribuyentes podrán obtener los certificados que prevé el Decreto N° 480/97, a través de fax, siguiendo este procedimiento:

- 1.- Remitir el fax, con todos los datos que prevé la solicitud de los certificados.
- 2.- El sector procederá a procesar la solicitud, adjuntando una solicitud en blanco.
- 3.- Se emitirán los certificados correspondientes.
- 4.- Al momento de retirar el Certificado, el contribuyente deberá completar y suscribir el formulario de solicitud y abonar las tasas retributivas de servicios pertinentes.

Certificados de Cumplimiento Fiscal

Artículo 5°.- Corresponderá la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal para aquellos trámites que no correspondan a contrataciones con el Estado, los que se registrarán por las condiciones del Artículo 33° de la presente Resolución, con una vigencia de sesenta (60) días desde la fecha de emisión.

Los Certificados de Cumplimiento Fiscal previstos en la Ley Impositiva N° 7.786 -o las que rijan en el futuro- se

emitirán semestralmente de oficio, debiendo verificarse las siguientes condiciones a la fecha de emisión:

a) Que registren antecedentes de solicitud y otorgamiento de los certificados para contratar y percibir que prevé el Decreto N° 480/97.

b) Registren la presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el pago de corresponder o la regularización de la deuda mediante planes de pago vigentes y las cuotas vencidas canceladas a la fecha de emisión.

c) Para el certificado correspondiente al primer semestre se analizará el cumplimiento de las obligaciones fiscales hasta el período de diciembre del año anterior, inclusive.

d) Para el certificado correspondiente al segundo semestre se analizará el cumplimiento de las obligaciones fiscales hasta el período de junio del año corriente, inclusive.

Artículo 6°.- Déjase sin efecto las Resoluciones D.G.I.P. N° 80/97 y N° 228/98.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División y Sección.

Artículo 8°.- Por Coordinación del Interior remítase copia a todas las Delegaciones y Receptorías de la Provincia.

Artículo 9°.- Notifíquese, solicítense publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 300,00 - 02/12/2005

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

Licitación Pública Exp. J2-00635.4.05

Obra: Acueducto Ramal Norte Tramo I - Ciudad de La Rioja.

Apertura de ofertas: 22 de diciembre de 2005. Horas: nueve y treinta (09:30).

Presupuesto Oficial: \$ 2.184.051,71.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00.

Plazo de Ejecución: siete (7) meses.

Lugar de Venta: Dirección General de Administración. Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos - APA.

Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5300 - La Rioja).

Ing. Luis E. Vergara

Administrador Provincial

C/c. - \$ 450,00 - 29/11 al 06/12/2005

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud - Secretaría de Salud**

Llamado a Licitación Pública N° 8/05

De conformidad con los términos de Resolución N° 544/05, llámase a Licitación Pública N° 8/05 - M.S.P., para

convenir la Contratación de Cobertura Integral y Administración de Riesgos de la Responsabilidad Profesional por Mala Praxis para los profesionales y técnicos que prestan servicio en el ámbito del Ministerio de Salud.

Pliegos: Podrán adquirirse en la Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - T.E. 03822-453727-453718.

Podrán consultarse en la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - T.E. 03822-453764 - Horario: de 09:00 a 12:00.

Presupuesto Oficial Base: \$ 801.550,00.

Precio del Pliego: \$ 3.000,00.

Presentación de las Ofertas: Deberán ingresar por Mesa de Entradas del Ministerio de Salud - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja, siendo la apertura el día 13 de diciembre de 2005 - horas nueve (9).

Acto de Apertura de Ofertas: Sala de Situación del Ministerio de Salud - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.
Expte. E2-21940/05.

María de los A. Servera
Prensa y Difusión
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 29/11 y 02/12/2005

* * *

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Provincia de La Rioja

Programa Nacional 700 Escuelas

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo, Subprograma II - Expansión de la Infraestructura Escolar, mediante el Préstamo N° 1.345 OC-AR.

Licitación N° 351/05

Objeto: Construcción Colegio Provincial N° 3 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.276.349,40.

Plazo de ejecución: trescientos sesenta (360) días.

Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 09:30 horas.

Fecha y hora de apertura: 29/12/05 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 350.

Principales requisitos calificadorios: Volumen Anual Disponible: \$ 3.276.349 - Acreditar superficie construida de: 4.842 m2 en no más de tres (3) contratos.

Licitación N° 352/05

Objeto: Construcción Colegio "El Milagro" - Milagro - Dpto. Ortiz de Ocampo.

Presupuesto Oficial: \$ 3.250.358,11.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 10:30 horas.

Fecha y hora de apertura: 29/12/05 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 350.

Principales requisitos calificadorios: Volumen Anual Disponible: \$ 3.250.358 - Acreditar superficie construida de: 5.242 m2 en no más de tres (3) contratos.

Consulta y venta de pliegos: desde el 05/12/05.

Gerencia de Administración APOP: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Venta de Pliegos y lugar de apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - La Rioja - Tel. (03822) 453370, 453382, 453363.

C/c. - \$ 750,00 - 02 y 06/12/2005

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 09/05
Expte. E.2.5 02146-6/05

Solicitado: Dirección General Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: siete (7) camionetas Doble Cabina 4x2 Diesel tipo Toyota.

Destino: distintas Regiones Sanitarias de la Provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: \$ 476.931,00.

Apertura: día 15/12/2005. Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas, y en Casa de La Rioja, sito en Callao N° 745 - Capital Federal.

S/c. - \$ 350,00 - 02 y 06/12/2005

VARIOS

Aviso Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber por el término de ley, en cumplimiento a lo previsto por la Ley N° 11.867, que la firma "Pebelca S.R.L." transferirá a la empresa "YPF S.A." el fondo de Comercio del negocio Estación de Servicio, ubicado en Avda. Rivadavia y calle Benjamín de la Vega de esta ciudad. Pasivo a cargo de la vendedora, Activo a cargo de la compradora. Reclamos de ley en mi Escribanía, sita en la esquina de calle Bazán y Bustos y Catamarca de esta ciudad. Horario para oposiciones 10:00 a 13:00 y de 19:00 a 21:30 horas.

Ilda T. Rearte de Mercado
Escribana Pública Nacional
Registro N° 11 - La Rioja

N° 5.385 - \$ 130,00 - 22/11 al 06/12/2005

* * *

Nevado del Sur S.A.

Nevado Sur S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja en los folios 3.934 a 3.983 del Libro N° 52 del 23/12/1998, con domicilio legal en Ruta Nac. N° 38 - Km. 413 - La Rioja, comunica en los

términos del Art. 83, inc. 3 de la Ley 19.550 que los accionistas reunidos en la Asamblea General Extraordinaria y en la Asamblea Especial de la Clase C de Acciones Preferidas, ambas de fecha 30/06/2005, han resuelto:

1) Aprobar el balance especial al 30/05/2005.

2) Aprobar la reducción del capital social preferido en la suma de Pesos Ochocientos Once Mil Ochocientos, mediante el rescate de las acciones preferidas a su valor nominal y la devolución total del importe nominal de la prima de emisión que le correspondieren de \$ 3.315 por acción.

3) Aumentar el capital social ordinario en la suma de Pesos Ochocientos Once Mil Ochocientos, mediante la capitalización del ajuste de capital social en la proporción de las respectivas tenencias ordinarias.

4) Modificación del Art. Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 820.000 (Pesos Ochocientos Veinte Mil), representado por 820.000 (ochocientos veinte mil) acciones de Un Peso (\$ 1), cada una, ordinarias nominativas, no endosables de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción.

El capital social se puede aumentar por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550.

Reclamos de ley: Estudio Bosetti, Santiago del Estero 245 - La Rioja.

Cra. Mercedes Bosetti

N° 5.424 - \$ 300,00 - 02 al 09/12/2005

* * *

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de La Rioja**

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-336-1-05, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.726/05 que declara la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación del Dpto. N° 44 - Planta Alta - del Programa 120 Viviendas Cooperativa 26 de Setiembre - B° Julio César Corzo, que fuera adjudicada a la Sra. Rosa Esther Rodríguez, D.N.I. N° 17.916.301, lo dispuesto se encuadra en lo previsto en los Artículos 28° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94), Artículo 150° y cc. de la Ley 4.044, para que formule las manifestaciones que por ley le correspondan. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 28 de noviembre de 2005.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 02 al 09/12/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Carlos Crespo - M.P. 116 - Tel. 15518462

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría

"B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.340 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bco. de Galicia y Bs. As. c/Córdoba César Patricio - Ejecución Hipotecaria" el Martillero, Sr. Carlos Crespo, M.P. 116, rematará el día 16 de diciembre próximo a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara sito en Joaquín V. González 77 de esta ciudad, el siguiente bien inmueble de propiedad del accionado, con todo lo clavado, plantado, adherido al suelo y edificado que el mismo contenga y que, según título, se ubica sobre la acera N-E de calle proyectada, esq. proyectada de B° Inmaculada Concepción II de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco de la Pcia. de La Rioja, designado como Parcela "001" - Manzana "079", y que mide: frente al S-O, 7,13 m; al N-O 23,36 m; al N-E 10 m; al S-E 25,99 m, presentando una ochava de 4 m en el esquinero O; lo que hace una superficie total de 256,90 m2 y linda al S-O a c/proyectada, al N-O a c/proyectada, al N-E con lote "2", y al S-E Lote "20". Padrón D.G.I.P. V.F.A. 7.849. Nom. Catastral 04-01-2-079-001. Matrícula Registral A 1125. Estado y Mejoras: ocupado por demandado y grupo familiar, posee 3 dormitorios, 1 baño, cocina-comedor, living y depósito. Ubicación: calle 9 de Julio 77 - B° Inmaculada II de la ciudad de Aimogasta. Gravámenes: El de este juicio y embargo (ver Expte.). Condiciones: dinero de contado por la Base de \$ 5.832,73 (el 80 % del Valor Fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % de seña más la Comisión de Ley del Martillero y el saldo al aprobarse la misma. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: al Martillero, Sr. Carlos Crespo Tel. 15518462.

La Rioja, 11 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.371 - \$ 135,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil Segunda, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", en autos Expte. N° 35.516 - "P" - 2003, caratulados: "Pelliza Segundo Jorge c/Ex - Banco de la Provincia de La Rioja y/o Estado Provincial - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", el Martillero Miguel Alfredo Herrera rematará el día trece de diciembre próximo a horas once treinta minutos, en los portales de esta Cámara, dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre Av. Facundo Quiroga N° 206/216. Que mide: al Norte: 8,50 m, al Sur: dos segmentos de 56,30 m y 48,50 m, al Este: 146 m, y al Oeste: 142,70 m, lo que hace una superficie total de 8.446 m2. Y linda: al Norte: con Av. Juan Facundo Quiroga, al Sur: con parcela "b" - "s", al Este: con calle pública, y al Oeste: con Av. Facundo Quiroga. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula C-17.892 e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Manz. 12 - Par. "a". Padrón de Rentas N° 1-06361, con una Valuación Fiscal de \$ 184.886,37. Base de la subasta: el 80% de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 147.909,09. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de

realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 11 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.393 - \$ 130,00 - 25/11 al 09/12/2005

Martillero Público Nacional
Joaquín R.A. Medina

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -Secretaría Fiscal Tributaria- de la Ciudad de Todos los Santos de La Nueva Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I.) c/Bañados S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 2.996/03, que el Martillero Joaquín R.A. Medina, rematará el día 07 de diciembre de 2005 a horas diez (10:00), en el hall de Tribunales Federales sito en calle J.V. González N° 85, P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento Arauco, Colonia Bañado de los Pantanos, Lote 2 - Mzna. 2 - Costado SO, identificado con la Matrícula Registral: A-416, Matrícula Catastral: 0405-1002-002. Superficie Total 52 ha, 1.269 m2. El predio posee plantaciones de joroba en su mayoría secas y con avance de la maleza, y con la construcción de un pozo sin funcionar por faltante de los componentes principales. Linda: NO, NE, y SE con calles de su ubicación y al SO Lote 1 de la misma Manzana y Fracción. El inmueble no registra gravámenes y deudas más que las agregadas en el Expte., el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos consultar en Secretaría no admitiéndose, después del remate, cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La Base de Venta es de Pesos \$ 727,58, correspondientes a las 2/3 partes de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. El día 01 de diciembre de 2005, en el horario de 15:00 a 16:00 horas, se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33, 34 y conc. de la

Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante Cel. 15669312. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.
Secretaría, La Rioja, 18 de noviembre de 2005.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 5.409 - \$ 90,00 - 29/11 al 02/12/2005

Martillero Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 34.416 - "B" - 2002, caratulados: "Banco Río de La Plata S.A. c/Molina Edgardo José - Ejecución Hipotecaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día dieciséis de diciembre próximo a horas nueve, en los portales de dicha Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, dinero de contado y al mejor postor, con base, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según título, se designa como Lote "c" - Manzana Doscientos Setenta - Proyecto 30 - Barrio Antártida Argentina y que se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre acera sur de calle Islas Orcadas entre Base Esperanza y Base Melchor y que mide: 10 m de frente al N, por igual medida en su contrafrente S; 30 m de fondo en sus costados E y O, lo que hace una Superficie Total de 300 m2 y linda al N: calle Islas Orcadas; S: lote "ai"; E: lote "d"; O: lote "b". Figura inscripto en la Dirección de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 1-26650 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "C" - Manz. 270 - Parcela "c". Matrícula Registral: C-3467. Base de la Subasta: \$ 13.116,072, es decir, el 80 % de la Valuación Fiscal. Características: según constatación. El inmueble se encuentra ubicado en calle Islas Orcadas N° 548 y está compuesto por comedor, cocina, dos baños, cuatro habitaciones y patio, en buen estado de conservación. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final mas la Comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Deudas Fiscales: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 28 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.410 - \$ 160,00 - 29/11 al 13/12/2005

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 33.423 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "A.D.O.S. - La Rioja - Concurso Preventivo (hoy Quiebra Indirecta)", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de diciembre próximo a horas

nueve, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, los siguientes bienes de la fallida, formado por tres lotes, independientes entre sí, a los efectos del remate, a saber: Lote N° 1: un inmueble ubicado en calle San Martín N° 343 de esta ciudad, formado por dos lotes de terreno individualizado por sus Matrículas Registrales C-14.659 y C-16.702, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, con más todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformando ambos bienes una sola unidad a los efectos de la subasta. El inmueble con Matrícula Registral C-14.659 - Matrícula Catastral Circ. 1 - Sección A, Manzana 100 - Parcela "g", el que, según títulos e informes obrantes en autos, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Oeste de la calle San Martín N° 343, entre calles Santa Fe y Urquiza, y que mide: 42 m de frente a la calle de su ubicación por 63,15 m de fondo hacia el Oeste; y linda: al Norte: con Felisa Zalazar, al Sur: Candelaria Zarza, al Este: calle San Martín, y al Oeste: Tránsito Macías. Siendo los linderos actuales, según expresa el título, los siguientes: por su frente al Este: con calle San Martín, por el Norte, y en progresión de Este a Oeste, con los siguientes propietarios: Carlos Sufán, Dr. Arturo Roque, sucesión de Elías Busleimán y Salvador D'Albano, al Oeste: en parte con terreno de propiedad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Distrito de la Dirección de Arquitectura) y en parte con propiedad de Oscar Acosta, y por el costado Sur: en toda su longitud con propiedad de Ramón Lorenzo Duarte. Inmueble Matrícula Registral C-16702 - Matrícula Catastral Circ. 1 - Sección A - Manzana 100 - Parcela "y", que, según títulos e informes, se ubica en acera Este de calle Hipólito Irigoyen, entre calles Santa Fe y Justo José de Urquiza de esta ciudad, y mide: 13,26 m de frente a la calle de su ubicación por 12,49 m de contrafrente, por 61,59 m en su costado Norte de fondo y 61,52 en su costado Sur. Con una superficie de 741,57 m², y linda: al Norte: con Dirección Nacional de Arquitectura, al Sur: con Carlos González Herrera, al Este: Asociación Riojana de Obras Sociales (A.D.O.S.) y en parte con Ramón D. Lorenzo, y al Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Superficie aproximada de ambos inmuebles 3.393,87 m². Superficie cubierta aproximada 4.248 m². Características de los bienes: el inmueble ha sido construido y utilizado como Clínica Médica, con todas sus dependencias y accesorios acondicionados para ese fin, habiéndose realizado una ampliación edilicia hacia el Oeste, encontrándose en buen estado de conservación. En cuanto a los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformado por todo el mobiliario, computadoras, consultorios médicos en su especialidad, aparatología, instrumental quirúrgico, lavaderos y demás bienes se subastan en el estado en que se encuentran. Se encuentran excluidos de la subasta los siguientes bienes muebles: tomógrafo con equipo de camilla y panel de control, y compresor mediano. La tasación de los bienes es de \$ 6.365.881. Base de la subasta: \$ 5.092.704,8 o sea, el 80% de la tasación. Gravámenes: consultar en autos. El bien se encuentra desocupado. Lote N° 2: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, con más todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, descripto en el Inventario que obra agregado en autos a fs. 4488/4493, a disposición de quienes deseen consultarlos. Conformando ambos bienes una sola unidad a los efectos de la subasta. Y que, según títulos agregados a fs. 4585/86, se ubica en calle San Martín N° 151 de esta ciudad, y mide: 21,00 m de frente al Este y contrafrente Oeste por 63,16 m de fondo en cada uno de sus costados Norte

y Sur. Y linda: al Norte: sucesión Moretti Reynalndi, Sur: sucesión Dermidio Agüero, Este: calle San Martín, y Oeste: Conrado Peña y José D. Zalazar, con una superficie total de 1.326,36 m², la que se encuentra totalmente cubierta. Matrícula Registral: C-14.660 - Matrícula Catastral Circ. 1 - Sección A-Manzana 79 - Parcela "h". Característica del inmueble: se trata de una construcción que cubre la totalidad del inmueble, con una estructura de tinglado, en su interior existen divisiones, tales como, box, oficinas, sala de espera, algunas de material desplegable y otras de mampostería, habiendo sido destinado su uso para consultorios, farmacia, administración, y se encuentra en buen estado de conservación. En cuanto a los bienes muebles que se encuentran en su interior conformado por todo el mobiliario, aparatología oftalmológica, central de refrigeración, se subastan en el estado en que se encuentran, conforme Inventario obrante a fs. 4488/4493. El inmueble está desocupado. Tasación del bien: \$ 1.012.745. Base de venta: \$ 810.196, o sea, el 80% de la tasación. Gravámenes: consultar en autos. Lote N° 3: un automóvil marca Peugeot - Partner - tipo Furgoneta, motor marca Peugeot N° 10CUHF4006885 - chasis marca Peugeot N° VF35BD9BD60124050 - Dominio CNT 484 - modelo año 1999, se subasta en el estado en que se encuentra. Base de venta: \$ 18.500. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de cada uno de los bienes inmuebles, más la comisión de Ley del Martillero, 5%, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El automotor se abonará dinero de contado, más la comisión de Ley del Martillero, 10%. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los mismos serán exhibidos el día antes de la subasta en horario comercial en los domicilios de los inmuebles. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, provincial y nacional. Consultar en oficina del Martillero, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de la ciudad de La Rioja o Teléfonos: (03822) 427912 - 437074 - 451208. Secretaría, La Rioja, 01 de diciembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.429 - \$ 200,00 - 02 al 09/12/2005

Por orden de la Jueza de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega de Ocampo, Secretaría N° 3 a cargo de la Pr. Teresita de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 36.053, caratulos: "Bordón Mónica Lucía c/Alejandra de Mercado - P.V.E." se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día seis de diciembre próximo a horas doce en los portales de la Cámara actuante sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad Capital, los bienes muebles: a)- Un modular con tres estantes, dos cajones y dos puertas; b)- Una mesa ratona cuadrada; c)- Una mesa ratona rectangular y d)- Un televisor Philco de 20 pulgadas sin control remoto modelo 20698 RC. Todos los bienes se encuentran en buen estado de conservación. Los bienes serán exhibidos en la calle Benjamín de la Vega N° 52 en horario comercial. Publicación por el

término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 17 de noviembre de 2005.

Dra. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 5.426 - \$ 15,00 - 02/12/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rosa Ricardo de la Colina, a comparecer en los autos Expte. N° 37.198 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Colina Rosa Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.362 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juan Carlos Orquera y/o Juan Carlos Orquera Moreno y de Zulema Kadoud y/o Zulema Kaddoud para comparecer en los autos Expte. N° 29.259 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Orquera Juan Carlos y Zulema Kaddoud - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de noviembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.367 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.180 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo Plácido Saúl y Otro - Información Posesoría", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días, bajo

apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Chuquis - Dpto. Castro Barros, sobre la Ruta Nacional N° 75, individualizado bajo la Matrícula Catastral: Dpto.: 03,4-03-42-004-946-395, a nombre de Carrizo, Plácido Saúl y Pugliese, Rodolfo Eugenio, con una superficie de 265 ha 9.102,00 m2, de medidas irregulares, y sus colindantes son: al Norte: Elvio Darío Abdón de la Puente y Justina Felicinda Torres de De la Puente, Nicolasa Laura Barros, María Cristina Barros, Fernando Manuel Barros, José Luis Barros, Regina Martha Antonia Barros y Humberto Jesús Barros, al Este: terrenos fiscales, al Sur: terrenos fiscales, y al Oeste: Ruta Nacional N° 75 y línea de alta tensión. Asimismo, se cita y emplaza por igual término a los colindantes denunciados, todos de domicilios desconocidos, a comparecer a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Ante mí: Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario de la Excma. Cámara Segunda - Secretaría "B".

Secretaría, La Rioja, 14 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.368 - \$ 170,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicasio Antonio García, en autos: "García, Nicasio Antonio - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 37.123 - Letra "G" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.370 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 4.911 - Año 2005 - Letra "F", caratulados: "Fallabrino, Hugo Benjamín - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre los siguientes inmuebles, ubicados en el paraje Las Higueras, distrito Olta, departamento Gral. Belgrano, provincia de La Rioja. Inmueble "A": mide 14.969,31 m2 de superficie, Matrícula Catastral: 4-13-09-014-784-086. Linda: al Norte, Sur y Este: con tierras presuntivamente fiscales, al Oeste y Noreste: con la ladera de los cerros presuntivamente fiscales. Inmueble "B": con una superficie de 11.616 m2, Matrícula Catastral: 04-13-09-014-768-104. Los linderos son: al Norte: un barranco y un camino vecinal, al Oeste y Sur: campos presuntivamente fiscales, al Este: con propiedad de Fausto Torres. Inmueble "C": superficie 11.724,25 m2. Matrícula Catastral: 4-13-09-014-771-118, limita al Norte con camino vecinal, al Oeste con Fausto Torres,

al Sur y al Este con campo común. Cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles referidos, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 5.372 - \$ 150,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.959 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno de Martínez Cecilia Haydée y Otro - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de noviembre de dos mil cinco.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.376 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 19.219 - Año 2005 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez Nicolás Alberto y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de los extintos Rodríguez Nicolás Alberto y Sosa Bonifacia del Valle, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani - Juez de Cámara, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Secretaría, 05 de setiembre de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.377 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Agustina Damiana Sánchez de Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince

(15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.154 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Sánchez de Barrera Agustina Damiana - Sucesorio".
Secretaría, ... de noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.378 - \$ 40,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expediente N° 7.527 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Defensor General Dr. Ramón S. Ríos s/Juicio Sucesorio de Nélide Reyes Bulacio de Herrera y Otro", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios y acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Nélide Reyes Bulacio de Herrera y Argentino Nicolás Herrera, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 31 de octubre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Pedro José Rosales, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.308 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rosales Pedro José - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Art. 164° y 165° - inc. 2, y 49° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 27 de octubre de 2005.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra.

Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en autos Expte. N° 12.292 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "González Guillermina - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación del edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art. 49° C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 18 de octubre de 2005.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Francisco Emilio Olivera, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.316 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Olivera Francisco Emilio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Art. 164° y 165° - inc. 2, y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 27 de octubre de 2005.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Tomás Santos Casas a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.176/05, caratulados: "Casas Tomás Santos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Radio Municipal Chilecito (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de setiembre de 2005.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

S/c. - \$ 50,00 - 18/11 al 02/12/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Santiago Silvestre Olivera y Mercedes Castro, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.276 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Olivera Santiago Silvestre y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 27 de octubre de 2005.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos expediente N° 7.643 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Defensor General Dr. Ramón Santiago Ríos s/Sucesorio José Alberto Herrera", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto José Alberto Herrera comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 07 de noviembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 18/11 al 02/12/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicomedes Cornelio Varón, en autos caratulados: "Varón Nicomedes Cornelio s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.010 - Letra "V" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 10 de noviembre de 2005.

Dra. María E. Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.379 - \$ 45,00 - 22/11 al 06/12/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Felipe David y Bernarda Rosa Olmedo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 36.812 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "David Felipe y Otra - Sucesorio".
Secretaría, ... de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 5.381 - \$ 45,00 - 22/11 al 06/12/2005

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 18.636 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez Salomé Aída - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Salomé Aída Pérez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 17 de noviembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 5.387 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, hace saber que en los autos Expte. N° 19.090 - Letra "J" - Año 2005, caratulados: "Juárez Juan Alberto - Sucesorio Testamentario", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Juan Alberto Juárez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 05 de setiembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 5.388 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 18.154 - Letra "C"

- Año 2003, caratulados: "Cerezo Rafael Alberto - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Rafael Alberto Cerezo para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 26 de octubre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 5.389 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Andrés Dionisio Avila, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 29.260 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Avila Andrés Dionisio - Sucesorio", que se tramita por esta Excma. Cámara Civil y Secretaría actuaría.
Secretaría, 15 de noviembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 5.394 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Felipa del Carmen Quinteros de Avila, para tomar participación en los autos Expte. N° 7.876 - Letra "Q" - Año 2002, caratulados: "Quinteros de Avila Felipa del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 22 de noviembre de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 5.395 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio sucesorio de los extintos Ambrosio Purísimo de la Vega y María Dominga del Rosario de la Vega de De la Vega, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los

causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.097 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Ambrosio Purísimo y María Dominga del R. de la Vega de la Vega - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 11 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.396 - \$ 50,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio sucesorio de los extintos Facundo Neri de la Vega y Aristónica Juliana de la Vega, citando y emplazando por el término de quince (15) días contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.146 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Facundo Neri y Aristónica Juliana de la Vega - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 11 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.397 - \$ 50,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", se ha iniciado el juicio sucesorio de la extinta Genuaria Ignacia de la Vega Vda. de Ruarte, citando y emplazando por el término de quince (15) días contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.096 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Vda. de Ruarte Genuaria Ignacia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 30 de setiembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.398 - \$ 50,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio sucesorio de los extintos Fabro

Basilio Nacianceno de la Vega y María Nélide de Jesús Díaz de De la Vega, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.099 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Fabro Basilio Nacianceno y María Nélide de J. Díaz de De la Vega - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 11 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.399 - \$ 50,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio sucesorio de la extinta Nicolasa María de la Vega, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.100 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Nicolasa María - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 11 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.400 - \$ 50,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", se ha iniciado el juicio sucesorio de la extinta De la Vega Luisa, citando y emplazando por el término de quince (15) días contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.098 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Luisa - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 20 de octubre de 2005.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 5.401 - \$ 50,00 - 25/11 al 09/12/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera

Circunscripción Judicial de La Rioja, en los autos Expte. N° 7.455 - "Q" - 2005, caratulados: "Quinteros Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de julio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.402 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ramona Nadima Romero o Luvina Romero para comparecer en los autos Expte. N° 8.866 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Romero Vda. de Pizarro Ramona Nadima - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 09 de noviembre de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.403 - \$ 45,00 - 25/11 al 09/12/2005

La Presidente, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Susana Ofelia Ríos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.418 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ríos Susana Ofelia - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de noviembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.404 - \$ 45,00 - 29/11 al 13/12/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Bautista Julio Nicolás de la Fuente, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho - Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - en los autos caratulados: "De la Fuente Bautista Julio N. - Sucesorio", Expte. N° 7.398 - Letra "D" - Año 2005, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.405 - \$ 45,00 - 29/11 al 13/12/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B", a cargo de la Secretaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Armando Nicolás Victoriano Carrizo Moreira, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 37.197 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo Moreira Armando Nicolás Victoriano s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, La Rioja, 25 de noviembre de 2005.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 5.408 - \$ 50,00 - 29/11 al 13/12/2005

Los Sres. Jueces de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Graciela M. de Alcázar - Dr. Aniceto S. Romero - Dr. Oreste C. Chiavassa, Tercera Circunscripción, Secretaria en lo Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Osbaldo Lorenzo Nieves, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos caratulados: "Nieves Osvaldo Lorenzo - Sucesorio" - Expte. N° 4.353 - Letra "N" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.411 - 45,00 - 29/11 al 13/12/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Néstor Hugo Millicay a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, Art. 342 - inc. 2 del C.P.C., posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.876 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Millicay Néstor Hugo s/Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, ... de noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.412 - \$ 45,00 - 29/11 al 13/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Belindo Alberto Bernal para comparecer en los autos Expte. N° 7.504 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bernal Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 28 de octubre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.413 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 16.467 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Miguel Elías y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Elías, Miguel y/o Elías Juan, Miguel y/o Elías José, Miguel y de Irmes, Regina y/o Rosa, Nallim y/o Rosa, Nallin y/o Rosa, Malteul, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 04 de noviembre de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.414 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" en autos Expte. N° 8.403 - Letra "B" - "Badino Carlos Alberto - Sucesorio", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Carlos Alberto Badino a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de octubre de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.416 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

* * *

La señora Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Martha Guzmán Loza - Secretaría Civil a cargo de la Dra. María del Carmen Luna Bringas, en los autos Expte. N° 1.953 - Año 2004 - Letra "S", caratulados: "S.D.G. s/Adopción Simple" hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario de circulación local y nacional, emplazando al Sr. Rafael Roque Formigo, D.N.I. N° 20.795.006, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de noviembre de 2005.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

Dra. María del Carmen Luna Bringas
Secretaria Civil

N° 5.418 - \$ 40,00 - 02 al 16/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 19.406 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Dumo, Josefina Eleomira - Sucesorio Ab Testamentario", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Josefina Eleomira Dumo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 29 de noviembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.419 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con sede en calle 9 de Julio N° 52 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 19.230 - Año 2005 - Letra "B", caratulados: "Boarotto, Alberto Luis y Otra ..." que tramitan por ante la

Secretaría Civil "B" de la misma, hace saber que se ha dispuesto la comparencia de la Sra. Vanesa Paola Carrizo, D.N.I. 27.454.317 a la audiencia del día catorce (14) de diciembre del corriente año a horas diez (10), bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 49° del C.P.C.).

Chilecito, 28 de noviembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 5.420 - \$ 30,00 - 02 al 09/12/2005

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 19.387 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bóveda Héctor Arnaldo - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Héctor Arnaldo Bóveda para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 08 de noviembre de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 5.421 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nicolasa Fermina Molina de Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.124 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Molina de Moreno Nicolasa Fermina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, ... de noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 5.422 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte N° 37.184 - "Z" - 2005, caratulados: "Zalazar Gómez Aldo Ramón s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Páez Enzo Enrique, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la

última publicación de los presentes edictos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 5.423 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación de la 5ta. Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.654 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vera Cristóbal Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Vera Cristóbal Mercedes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

La Rioja, ... de noviembre de 2005.

Dra. Liliana Teresa García

Juez de Paz Letrado de Trabajo y Conciliación

Dra. María Elina Saracha de Peña

Secretaria

N° 5.425 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

Se hace saber por un (1) día en Boletín Oficial y en un diario de circulación local que por disposición de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Juez Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada Registro Público de Comercio, en autos Expte N° 8.958 - Letra "S", caratulados: "Ser-Com. Servicio Comercial y Técnico, S.H. - Inscripción de Disolución de Sociedad" que con fecha de 12 de agosto de 2005, los socios, Sra. María Luisa Contreras, D.N.I. 12.330.819, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle San Martín 863, de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja; y el señor Raúl Fernando Quevedo, D.N.I. N° 21.733.104, argentino, mayor de edad, con domicilio real en barrio Cuatricentenario, de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, resuelven la disolución de la Sociedad de Hecho, SER- COM. Servicio Comercial y Técnico, al servicio de Edelar S.A. con domicilio comercial en calle Santa Rosa N° 358 de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja. La Rioja, 01 de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.427 - \$ 60,00 - 02/12/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 37.607 - Letra "D" - Año 2005,

caratulados: "Díaz Martín Laurentino y Otro - Declaratoria de Herederos" que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Martín Laurentino Díaz y María del Carmen Machuca, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. La Rioja, 30 de noviembre de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 5.428 - \$ 45,00 - 02 al 16/12/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Ubi Tomás Carrizo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.273 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo, Ubi Tomás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 27 de octubre de 2005.

Dra. Yolanda B. Mercado
Juez

Dr. Eduardo G. Bestani
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 02 al 16/12/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 14-R-2003. Titular: Renga Francisco. Denominación: "Eufemia II". Departamento Catastro Minero. La Rioja, 23 de setiembre de 2005. Señor Director ... este Departamento informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia, quedando graficadas tres (3) pertenencias de 6 ha cada una, como así también a lo establecido en el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de tres (3) pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2561418.55 X=6768070.19, Y=2561618.55 X=6768070.19, Y=22561618.55 X=6767070.19, Y=2561418.55 X=6767170.19. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de octubre de 2005. Visto: y Considerando: El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- Notifíquese por Escribanía de Minas, confeccionense los edictos ordenados,

hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera, Economía Minera y U.G.A.P., fecho, resérvese. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director a/c. Dirección General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.375 - \$ 140,00 - 18, 25/11 y 02/12/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 23-Y-1999. Titular: Yacimientos Mineros Riojanos S.A. Denominado: "Alambra 2". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 18 de octubre de 2005. Señora Directora: ... este Departamento informa que la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6849640.49 - Y=2603264.09) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2602910.092 X=6846934.845, Y=2602910.092 X=6849791.988, Y=2609910.092 X=6849791.988, Y=2609910.092 X=6846934.845. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6849640.49-2603264.09-13-10-M. Dirección General de Minería, La Rioja, 21 de octubre de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director a/c. Dirección General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.390 - \$ 140,00 - 25/11, 02 y 09/12/2005